



# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## ACUERDO REGIONAL N° 030-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 31 de marzo del 2015

### VISTO:

El oficio N° 025-2015-GR.LAMB/CSMDHPS, reg. SISGEDO N° 1812063, de fecha 23 de marzo del año 2015, de la Presidenta de la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional de Lambayeque eleva el DICTAMEN N° 002-2015-GR.LAMB/CSMDHPS y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional de Lambayeque recurre a este colegiado para elevar el Dictamen que contiene la propuesta de modificación al Cuadro para Asignación de Personal – CAP- de las unidades ejecutoras 400- Salud Lambayeque; 401 – Hospital las Mercedes; 402 – Hospital Belén y 403 – Hospital Regional, todas pertenecientes al Gobierno Regional de Lambayeque, para que sea aprobado en la próxima sesión de consejo.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2014-SA, estableció los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de Salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, bajo el amparo del Artículo 8 numeral 1 inciso g) de la Ley 30114, precisando además en sus disposiciones complementarias finales inciso b) que a fin de garantizar el nombramiento mediante el proceso abreviado, "las entidades o pliegos presupuestales (MINSA, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales), paralelamente deberán aprobar su Cuadro para Asignación de Personal (CAP – P)", lo cual requiere decir que, para proceder el nombramiento de los referidos profesionales de la Salud es necesario que los cargos se encuentren incorporados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Gobierno Regional de Lambayeque

Que, mediante Informe N° 058-2015-GR.LAMB/ORRP, el Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina respecto a la petición de la Gerencia Regional de Salud de modificar el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de Lambayeque en cuanto a las unidades ejecutoras 400 – sede Salud Lambayeque, 401 – Hospital Regional las Mercedes, 402 – Hospital Provincial Belén de Lambayeque y 403 – Hospital Regional de Lambayeque, considerando procedente tramitar ante el Consejo Regional la aprobación del presente Dictamen en el cual se aprueba la modificación de Cuadro para Asignación de Personal – CAP.

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 205-2015-GR.LAMB/OAJ, considera que para el proceder del nombramiento de los referidos profesionales de la Salud es necesario que los cargos se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP, del Gobierno Regional de Lambayeque, en consecuencia es de opinión que el nombramiento de profesionales de salud, técnicos y auxiliares de salud, se ha dispuesto por mandato de ley, y atendiendo a la propuesta de modificación de vigencia CAP elaborada por la Gerencia Regional de Salud, la misma que cuenta con la aprobación de la oficina de Desarrollo Humano y la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a los documentos de la





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

### ACUERDO REGIONAL N° 030-2015-GR.LAMB./CR

referencia, esta oficina esta de acuerdo con la opinión técnica formulada por dichos órganos y la aprobación del presente Dictamen.

Que, habiéndose avocado la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional al estudio y análisis de la propuesta respecto al expediente de aprobación de la modificación al CAP - de las unidades ejecutoras 400 – Salud Lambayeque, 401 – Hospital Las Mercedes, 402 Hospital Belén y 403 – Hospital Regional Lambayeque, todas pertenecientes al Gobierno Regional de Lambayeque, ha evacuado el dictamen correspondiente el mismo que contiene conclusiones y recomendaciones.

Que, en el Dictamen N° 002-2015-GR.LAMB/CR-CSMDHPS se señala como conclusión las siguientes:

*"1.- Que, la Constitución Política de Perú, Ley N° 27867, Ley N° 27783, reconocen la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales.*

*2.- Que el Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 058-2015-GR.LAMB/ORRP y Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en Informe legal N° 205-2015-GR.LAMB/ORAJ; precisan la procedencia de modificación del CAP de GERESA para incorporación de cargos para nombramiento de personal en unidades ejecutoras 400, 401, 402 y 403.*

*3.- La actual modificación del CAP no es solamente nominal, también implica una modificación en el presupuesto, por tanto es de aplicación lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF – de la Región de Lambayeque, que señala que es de competencia del Consejo Regional vía Ordenanza Regional.*

Que, el artículo 49° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque establece: "Los dictámenes son documentos que contienen una exposición fundamentada, precisa y clara, de los estudios que realizan las comisiones del Consejo Regional sobre las proposiciones de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento. Los dictámenes deben contener las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

Que, además el Reglamento citado en el párrafo anterior establece en su artículo 59° que "Toda iniciativa de los miembros del Consejo Regional, dependencias orgánicas del Gobierno Regional o de la sociedad civil a plasmarse en alguna disposición normativa regional, deberá cumplir necesariamente con el trámite de Comisiones para el mejor ordenamiento de las funciones normativas y fiscalizadoras que la Ley confiere al Consejo Regional, salvo que el pleno del Consejo Regional exonerara dicho trámite".

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 30.MAR.2015;





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 030-2015-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

**ARTICULO ÚNICO.- APROBAR** el Dictamen N° 002-2015-GR.LAMB/CSMDHPS, de la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional de Lambayeque con las conclusiones que contiene, referido a la propuesta de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP de GERESA del Gobierno Regional de Lambayeque para incorporación de cargos para nombramiento de personal de las unidades ejecutoras 400 – Salud Lambayeque, 401 – Hospital Las Mercedes, 402 Hospital Belén y 403 – Hospital Regional Lambayeque todas pertenecientes al Gobierno Regional de Lambayeque



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL

  
Mg. Raul Valencia Medina  
CONSEJERO DELEGADO